

RESOLUCIÓN N.º 1463 DE 2013 02 DIC. 2013

“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 11 del Decreto Distrital 348 de 2005, el literal n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor SEGUNDO BELARMINO VELANDIA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.204.055 expedida en Soacha, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación una solicitud de sustitución de zonas de uso público con referencia 1-2010-34212 del 17 de agosto de 2010, con la cual anexó documentación para el proceso; no obstante, con base en la revisión técnica realizada por la Dirección del Taller de Espacio Público de esta Secretaría, mediante los radicados Nos. 2-2010-35511 del 21 de septiembre de 2010 y 2-2010-43198 del 13 de noviembre se informó lo siguiente al interesado:

“...Luego del análisis cartográfico, se confirma que existe una inconsistencia entre la descripción del predio, razón por la cual no es posible realizar el estudio solicitado de sustitución por parte de esta Dirección hasta tanto no se aclare la geo-referenciación de los títulos de propiedad del predio que se pretende entregar por sustitución.

Según información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital debe dirigirse a la Unidad de Conservación, dependencia encargada de realizar el estudio y verificación de cabida y linderos, en este caso, del folio de matrícula 50S-717355 objeto de cuestionamiento con sus respectivos documentos de titularidad.

Por lo anterior, se devuelve los documentos anexos a la solicitud con el objeto de que una vez resuelto lo antes expuesto, vuelva a radicar la documentación completa de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º del Decreto 348 de 2005 para proceder al estudio de sustitución de zonas de espacio público solicitado.”

Que de acuerdo con lo anterior, mediante comunicación No 1-2011-22012 del 31 de mayo de 2011, el señor SEGUNDO BELARMINO VELANDIA CASTRO radicó oficialmente la propuesta de sustitución anexando las respuestas emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con radicados Nos. 2011EE14432 del 26 de mayo de 2011 (Certificación Mejora en Predio Ajeno - Radicación No. 2010-829833) y 2011EE14441 del 27 de mayo de 2011 (Certificación de Cabida y

761



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Linderos - Radicación 2010-829833) y aportó los siguientes documentos para iniciar el proceso de sustitución:

- Comunicaciones Nos. 2011EE14432 del 26 de mayo de 2011 (Certificación Mejora en Predio Ajeno - Radicación No. 2010-829833) y 2011EE14441 del 27 de mayo de 2011 (Certificación de Cabida y Linderos - Radicación 2010-829833), emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- Copia de la Solicitud 1-2010-34212 del 18 de agosto de 2010.
- Copia concepto con radicado No. 2-2010-43198 del 18 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación Distrital.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Documento propuesta de sustitución de zonas de uso público (Predio Calle 69 Sur No. 78J 03) de fecha 17 de agosto de 2010.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-32036.
- Escritura Pública No. 1234 del 15 de marzo de 1951 Notaría Cuarta de Bogotá.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-717355.
- Escritura Pública No. 1016 del 02 de mayo de 1983 Notaría Quince de Bogotá.
- Escritura Publica No. 634 del 17 de abril de 2009 Notaría Sesenta y Cinco.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40366858.
- Escritura Pública No. 7760 del 18 de noviembre de 1959 Notaría Quinta de Bogotá.
- Plano de loteo No. B13/4 – Regularización efectuada por la oficina de Planificación Distrital correspondiente a la urbanización San Pablo I de la Localidad de Bosa.
- Concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de la VIA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) con radicado No. 2010EE6231 del 13 de mayo de 2010 y copia conceptos Nos. 2-2004-09946 y 2-2004-05911.
- Aerofotografía expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la cual se demuestra la ocupación de la zona de uso público de fecha 01 de octubre de 1990.
- Avalúos comerciales predios: CL 69 SUR 78J 03 y TV 78L x CL 69 SUR (nueva nomenclatura) de fecha julio de 2010.
- Constancias de las empresas de servicios públicos CODENSA, ETB, GAS NATURAL y EAAB, las cuales certifican que la sustitución no afecta las redes existentes o proyectadas.

Que la sustitución de zonas de uso público se fundamenta en la aplicación del artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004 y su Decreto Reglamentario 348 de 2005, *“Por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público”*, cuya vigencia fue ampliada por el Decreto Distrital 626 de 2006.

Que de acuerdo con lo anterior se verificaron los siguientes antecedentes:



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Con relación al inmueble sustituido, correspondiente a parte de la VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1):

- a. Que la urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, cuenta con los planos de mojones y cesión de zonas No. B13/2 y de loteo No. B13/4, regularizada por la Oficina de Planificación en octubre de 1959, aprobado mediante el Acuerdo 22 de 1963 y restituido mediante Resolución No. 265 de 1990.
- b. Que según la certificación emitida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP con radicado No. 2010EE6231 del 13 de mayo de 2010:

“...El Desarrollo San Pablo I Sector de la Localidad de Bosa (...) cuenta con el plano No. B.13/4 legalizado mediante Acuerdo 22 de 1963, el plano fue restituido mediante resolución No. 265 de 1990...”

Una vez revisado el archivo físico y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEPE) se encontró que las zonas de cesión fueron transferidas a favor del Distrito mediante Escritura Pública N° 7760 del 18/11/1959 otorgada en la Notaria (sic) Quinta, las cuales se encuentran amojonadas y alinderadas de acuerdo con el plano N° B.13 aprobado por la Oficina de Planificación Distrital con fecha octubre de 1959.

En los dos planos mencionados el B.13/4 y B.13 el predio con nomenclatura CL 69 SUR N° 78J 03, aparece como vía (parte de la Carrera 12 actual Carrera 78J).

No obstante lo anterior una vez analizados los folios de matrícula (sic) inmobiliaria suministrados por usted:

El Folio de Matrícula (sic) Inmobiliaria N° 50S-717355, correspondiente al predio con nomenclatura CL 69 SUR N° 78J 03, según linderos y folio matriz de donde se desagregó el 50S-717355 es el Folio Matrícula (sic) Inmobiliaria N° 50S-32036 (este folio corresponde al Lote N° 1 de la manzana A).

Los linderos que aparecen en el Folio de Matrícula (sic) Inmobiliaria N° 50S 32036 son los siguientes: “UN LOTE DE TERREMO QUE HACE ESQUINA Y HACE PARTE DE LA PARCELACION SAN PABLO SITUADO DENTRO DE LA MANZANA A. DE DICHA PARCELACION Y CON UNA CABIDA DE 416,05 VARAS CUADRADAS CORRESPONDIENTE AL NUMERO 1. DEL MENCIONADO PLANO Y LINDA: NORTE: CON LA CERRETERA QUE CONDUCE A ROSATANA EN EXTENSION DE 21.00 METROS: SUR: CON LA CARRERA 12. DE DICHA PARCELACION EN EXTENSION DE 15.00 METROS: ORIENTE CON LA CARRETERA EN BOSATAMA EN EXTENSION DE 21.00 METROS: OCCIDENTE CON LOTE # 2. EN

29



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

EXTENSION DE 9.00 METROS CON EL LOTE # 8. EN EXTENSION DE 4. METROS DE LA MISMA MANZANA A.”; según estos linderos el predio matriz del predio de su interés es el señalado en el grafico (sic) adjunto: (...)

Una vez consultado los Folios de Matricula (sic) Inmobiliarias Nos 50S – 32036 y 50S – 717355 en el Modulo (sic) de Notariado y Registro del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), se encontró la misma información, ya señalada.

Como conclusión de los anterior, se deduce que el predio con Folio de Matricula (sic) Inmobiliaria N° 50S – 717355 no debe ubicarse en donde esta actualmente; ya que es una segregación del lote N° 1 de la manzana A de la parcelación San Pablo...”. (Subrayado fuera de texto)

Que en el cuadro de certificación anexo al oficio 2010EE6231 del 13 de mayo de 2010 del DADEP, la VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) se encuentra alinderada con los mojones 6-7-61-60-59-58-6 con un área de 504.00 M2, transferida a favor del Distrito mediante Escritura Pública No. 7760 del 18 de noviembre de 1959 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40366858 y Acta No. 065 del 16 de marzo de 2009, por lo cual se “...considera un bien de uso público, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004...”.

Que con relación al inmueble sustituto, identificado con nomenclatura KR 78J 68B 45 Sur con código de sector catastral 0045240112 (CHIP AAA0046FOMR), se tiene que:

- a. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, mediante el radicado No. 2011EE14432 del 26 de mayo de 2011 (Certificación Mejora en Predio Ajeno - Radicación No. 2010-829833) informa lo siguiente:

“...En atención a la radicación citada en la referencia, y según la documentación jurídica aportada para el presente tramite (sic), al inmueble identificado con Chip AAA0222XOYN Nomenclatura CL 69 SUR 78J 03 MJ, Cédula Catastral 004524011500100000 a nombre de SEGUNDO BELARMINO VELANDIA CASTRO, se ubica cartográficamente en el código de sector 00452401 predio 15, que es disperso del predio matriz con código de sector 004524599900000009, e inscrito en nuestra base de datos como MEJORA EN PREDIO AJENO², y ocupa un área de terreno de 72.1 m2, con los siguientes linderos:

Por el Norte en distancia de 8.8 mts con el predio 78J 09 de la CL 69 Sur; Por el Sur en distancias de 9.0 mts con el predio 78H 81 de la CL.69 Sur; Por el Oriente en distancia de 8.1 mts con la CL.

² RESOLUCION 2555 DEL 1998 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”. ARTICULO 60. Mejoras por Edificaciones en Predio Ajeno. En el caso de edificaciones instaladas por una persona sobre terrenos que no le pertenecen, se establecerán para el predio dos fichas, una para el terreno y otra para la mejora, a nombre de los respectivos propietarios con las referencias del caso.



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

69 Sur, Por el Occidente en distancia de 8.1 mts con la CL. 69A Sur.

El área mencionada anteriormente, pertenece al predio matriz identificado con Chip AAA0222XOSY Nomenclatura CL 68B SUR 78J 01 Cédula Catastral 004524011500000000, código de sector 0045245999000000009 a nombre de DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ, con Matrícula Inmobiliaria No 050S40366858, el cual reporta un área de terreno de 1960,4 m2 en nuestra base de datos alfanumérica.

Nota: Una vez se registre la escritura de compraventa y se le asigne el respectivo folio de matrícula, se recomienda radicar nuevamente para actualizar la información existente en la UAECD...”

Que asimismo la citada UAECD mediante comunicación 2011EE14441 del 27 de mayo de 2011 (certificación de Cabida y Linderos – radicación 2010-829833), señaló:

“En atención a la petición del asunto, mediante la cual solicita la aclaración sobre cabida y linderos y geo-referenciación del inmueble identificado con el código de sector 004524011200000000, inscrito a nombre de SEGUNDO VELARMINO (sic) VELANDIA CASTRO, le informo que según la visita técnica efectuada el 25 de febrero del presente año; la documentación jurídica aportada para el presente trámite (sic); copia de los oficios 2-2004-09946, TEP-545-1387-2010 y plano aprobado B13/4 de la Secretaría (sic) Distrital de Planeación, se efectuó el estudio correspondiente determinando la localización del predio de mayor extensión lote 1 manzana A de la urbanización San Pablo-Sector de Bosa con folio de matrícula 050S0032036.

El predio de mayor extensión estaba compuesto por los predios segregados con matrículas inmobiliarias 050S00717355 y 050S00809847 que corresponden a los identificados con los códigos de sector 004524113000000000 y 004524011400000000 (se corrige folio ya que figuraba folio matriz); la parte restante de acuerdo al estudio y la visita técnica puntual se ubicó en la CL 5B del plano, hoy CL. 69A SUR ya consolidada físicamente pero no legalizada ni escriturada dentro del inventario bienes entregados al distrito, ni figuraba trazada en el plano aprobado (sobre el lote 1 de la manzana A) como se encuentra actualmente.

El predio de interés con nomenclatura CL 69 SUR 78J 03 (nomenclatura anterior), con matrícula (sic) inmobiliaria número 050S717355, también segregado del predio de mayor extensión, en la anotación número 3, de acuerdo al estudio y la visita técnica puntual del día 25 de febrero de 2011, se ubico (sic) físicamente construido en la terminación de la KR 78J con CL. 69A Sur y por error en los títulos, fuera del lindero del folio matriz, mas exactamente entre los predios con código de sector 004524011300000000 y 004524011100000000, que según el plano es un área de cesión de la KR 12 hoy KR 78J, vía que ya se encuentra legalizada y escriturada al Distrito mediante folio 050S40366858, que se encontraba sin censar en los archivos alfanuméricos y cartográficos de esta

ta.



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO I) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Unidad.

Teniendo en cuenta que los linderos de los títulos escriturarios no son muy específicos, la afectación vial sin legalizar sobre el predio de mayor extensión y la localización física actual del predio de interés por fuera del lindero del predio matriz sobre un área de cesión; se requirió dar solución definitiva a la situación actual de este predio previa consulta a la Secretaria (sic) Distrital de Planeación se determina lo siguiente:

1º. Se reubica en la cartografía actual de nuestra unidad el predio de interés dentro de los linderos del predio de mayor extensión, más exactamente sobre parte de la vía CL 69S entre las KR 78J y TV 78L; se actualizó su nomenclatura a KR 78J 68B 45 SUR, se eliminó el área construida y se rectificó el área de terreno para la vigencia 2011.

2º. Se incorpora en nuestra base de datos el predio correspondiente al área de cesión (antigua KR 12 del plano B13/4) hoy KR 78J, vía que ya se encuentra legalizada y escriturada al Distrito, con código de sector 004524599900000009 y nomenclatura CL 68 B SUR No. 78J 01, que de acuerdo al folio de matrícula 050S40366858, tiene un área inicial de 2.188,00 mtrs 2, y consta de seis zonas de terreno amojonadas en la escritura 7760 del 18 de noviembre de 1959 de la Notaria (sic) 5 del Circulo (sic) de Bogotá y protocolizada en el folio de matrícula mencionado anteriormente, es de aclarar que la zona comprendida dentro de los mojones 52, 53, 72, 71, 70, y 52 del plano B13/4 se encuentra censada en nuestros archivos alfanuméricos y cartográficos en el predio con código de sector 004524211000000000 correspondiente a la concentración Distrital San Pablo, de acuerdo a lo anterior se incorpora el predio con un área restante de 1906,4 metros² y cartográficamente en nivel distrito se localiza en el código sector 004524599900000009 y predios dispersos en las manzanas catastrales 0045241699, 0045241299, 0045240899, 0045240499, 0045245999 y 00452450115.

3º. Se incorpora el área construida del predio de la solicitud, como mejora en predio ajeno, con la nomenclatura CL 69 SUR 78J 03 MJ, con código de sector 004524011500100000 sobre el predio disperso cartográficamente con código de sector 0045415 del predio matriz 0045245999000000009.

4º. Se certifica los linderos del predio de la solicitud con nomenclatura CL 68B SUR 78J 01 y numero de chip AAA0222XOSY, de acuerdo a su ubicación real, y se informa sobre los linderos y amojonamiento de la zona de terreno que forma parte de la vía donde actualmente se encuentra la mejora en predio ajeno del señor Velandia, para que se efectúe el trámite pendiente en la Secretaria (sic) Distrital de Planeación, en la Defensoría del Espacio Público según (oficios anexos) relacionado con la sustitución de los predios de acuerdo a su ubicación... ”.



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con lo señalado en las comunicaciones emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con radicado No. 2011EE14432 del 26 de mayo de 2011 (*Certificación Mejora en Predio Ajeno - Radicación No. 2010-829833*), se aclara que la vía CL 5B indicada en el plano No. B.13/4, actualmente corresponde a la vía CL 69 S y no a la CL 69ASur como se señaló en el oficio citado.

Que la descripción y áreas de los inmuebles sustituido y sustituto es la que se presenta a continuación según conceptos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD:

Inmueble Sustituido			Inmueble Sustituto		
Descripción	Títulos	M2	Descripción	Títulos	M2
VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1)	50S-40366858 Escritura Pública No. 7760 del 18- 11-1959 Notaria Quinta	Área Total 2.188	KR 78J 68B 45 SUR	50S-717355 Escritura Pública No. 634 del 17-04- 2009 Notaria Sesenta y Cinco	69,8
		Área Tramo 1 504,00			
		Parte Sustituida Tramo 1 70,00			
Total		70,00	Total		69,8

Que según los citados conceptos técnicos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD-, se hace necesario modificar los planos de mojones y cesión de zonas No. B13/2 y loteo No. B13/4 de la urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, regularizada por el Acuerdo 22 de 1963 aprobado por la Oficina de Planificación Distrital.

Que una vez revisados por la Subsecretaría de Planeación Territorial los documentos y analizada la propuesta de sustitución de zonas de uso público presentada por el interesado, se encuentra que la misma cumple con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 348 de 2005.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 348 de 2005, en sesión del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial realizada el 20 de enero de 2012, se presentó la propuesta de sustitución de zonas de uso público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, en ella los miembros del Consejo no objetan la sustitución y hacen el siguiente requerimiento:

“...1. Ernesto Jorge Clavijo, recomienda estudiar el plazo de tres años definidos para la sustitución que menciona el Decreto Distrital 190 de 2004...”

de



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que mediante comunicación No. 3-2012-02860 del 23 de marzo de 2012, la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitir concepto sobre el requerimiento realizado en el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, cuya respuesta se efectúa mediante radicado No. 3-2012-03413 del 09 de abril de 2012 y señala:

“...mientras no sean suspendidos o anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el Decreto Distrital 626 de 2006 y los actos administrativos mediante los cuales han sido aprobadas sustituciones de zonas de uso público luego de su entrada en vigencia, se presumen ajustados a derecho y el cumplimiento de los mismos es obligatorio, en los términos del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, por lo que si bien su consulta hace referencia a la legitimidad de la norma distrital (...), se concluye tal como se advirtió previamente que el Decreto bajo estudio es legal y en esas (sic) medida de obligatorio cumplimiento por las autoridades encargadas de su aplicación”.

Que en atención a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Distrital 348 de 2005, la propuesta de sustitución del espacio público fue puesta a consideración del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público, establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 610 de 2007, en sesión del 29 de marzo de 2012 y según consta en el Acta de Comité No. 20, los integrantes del mismo hacen las siguientes observaciones al proceso:

“... ”

- *Se requiere solicitar a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría (sic) Distrital de Planeación concepto sobre si la parte de la vía objeto de sustitución KR 78 J entre CL 69 y CL 69A SUR sobre la cual esta construido el predio con nomenclatura CL 69 SUR 78J 03 MJ se necesita dentro de la malla vial local de la urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa y si la vía CL 69 SUR entre TV 78L y KR 78J esta (sic) contemplada dentro de la misma.*
- *Se sugiere adelantar el estudio del predio colindante al predio objeto de sustitución (CL 69 SUR 78J 03 MJ) según plano urbanístico No. B.13/4 y solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital información sobre el particular.*
- *Se requiere tener conocimiento sobre qué entidad o quién autorizó la construcción de la vía KR 78 J entre CL 69 y CL 69A SUR sobre predios propiedad particular.*
- *Solicitan sean remitidos los antecedentes de la propuesta de sustitución de zonas de uso público (conceptos y títulos) al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - Subdirección de Registro Inmobiliario para que de acuerdo a sus competencias en el tema de saneamiento se adelanten los estudios correspondientes... ”.*

Handwritten signature or mark.



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con lo manifestado por el Comité, se adelantaron las siguientes acciones:

1. Mediante radicado No. 3-2012-04496 del 17 de mayo de 2012, la Dirección del Taller de Espacio Público solicitó a la Dirección de Economía Urbana de esta Secretaría emitir concepto técnico sobre los avalúos comerciales presentados, correspondientes a los inmuebles CL 69 SUR 78J 03 y TV 78L por CL 69 SUR (nueva nomenclatura) ubicados en la urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa: dependencia que dio respuesta mediante radicado No. 3-2012-05092 del 07 de junio de 2012, en el cual informa:

“...Una vez revisado el avalúo de la referencia y contrastado el resultado con los valores de suelo presentados por la UAECD para la vigencia 2012 para predios del mismo sector, se encuentra que la metodología utilizada es diferente a la utilizada por la UAECD, lo cual no le resta validez, al igual que los resultados presentados, a saber, mientras el avalúo presentado por el solicitante indica que el valor del suelo es de \$600.000 por metro cuadrado de terreno, los reportes de la UAECD indican que el valor de m² de suelo para el sector se encuentra en el rango de \$387.500 y \$484.000.

Cabe resaltar que, dada la cercanía de los predios, este rango de valores de suelo es válido tanto para el predio ocupado como para aquel con el que se pretende hacer la sustitución.”

2. Mediante radicado No. 2-2012-22637 del 29 de mayo de 2012, la Dirección del Taller de Espacio Público remite copia de los antecedentes de la propuesta de sustitución de zonas de uso público (conceptos DADEP, SDP, UAECD y títulos de propiedad anexos por el interesado) al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que de acuerdo con sus competencias en el tema de saneamiento de la propiedad inmobiliaria del distrito capital, adelante los estudios correspondientes y emita el concepto sobre el particular. Es así que, el DADEP mediante radicado No. 1-2012-35880 del 16 de septiembre de 2012 señala:

“...Dentro del proceso para la sustitución de zonas de uso público señalado en el artículo 6º del Decreto 348 de 2005, “por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004 y se establece un procedimiento de sustitución de zonas de uso público”, se define, entre otros requisitos, “la certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en la que conste que la zona a sustituir es de uso público”

Por medio de nuestra comunicación con radicado 2010EE6231 de fecha 13 de mayo de 2010, se certificó que el predio objeto de la sustitución se localiza en la vía vehicular de uso público denominada carrera 12 (tramo 1), con una cabida superficial de 504,00 m², de acuerdo con el acta de subrogación N° 065 del 16-03-2009.

ta. 20.



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Por otra parte se señala que la titularidad de la vía se obtuvo mediante la escritura pública de cesión N° 7760 de fecha 18 de noviembre de 1959 otorgada en la Notaría 5ª del Circulo (sic) de Bogotá. Allí la zona destinada a la vía vehicular carrera 12 corresponde a un globo de mayor extensión con área de 2188 m2, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 56S-40366858.

En lo que tiene que ver con el saneamiento de la propiedad inmobiliaria distrital, le informamos que una vez se cuente con la resolución que apruebe la sustitución de la porción de la vía vehicular carrera 12 del Desarrollo San Pablo, se procederá con los tramites (sic) de entrega y transferencia de los predios objeto de la sustitución, de conformidad con la Resolución N° 255 del 24 de octubre de 2005, “por el cual se establece el procedimiento señalado en el artículo 13 del Decreto 348 de 2005” ...”.

3. Mediante radicado No. 2-2012-33782 del 14 de agosto de 2012, la Dirección del Taller de Espacio Público solicitó concepto a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, en el siguiente sentido:

“...Aclaración de cabida y linderos, ubicación, georeferenciación (sic) e información sobre la propiedad del predio con nomenclatura TV 78 L 68 D 14 SUR con código de sector catastral 0045240116 colindante con el predio objeto de sustitución con nomenclatura KR 78 J 68 B 45 SUR, con código de sector catastral 0045240112. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente, sobre estos dos predios se encuentra construida la VÍA VEHICULAR CALLE 69 S, y se requiere de esta información para continuar con el trámite señalado.”

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante el radicado No. 1-2012-44358 del 04 de octubre de 2012 indicó:

“...es necesario realizar el estudio jurídico, cartográfico y físico a fin de verificar y/o actualizar la información existente en el Sistema Integrado de Información Catastral y concluir la viabilidad de la expedición del mismo. Razón por la cual se hace necesario que la parte interesada mediante solicitud ante esta Unidad, aporte los documentos jurídicos del predio de acuerdo con la resolución No. 1597 del 29 de diciembre de 2011...”. (subrayado fuera de texto)

En ese sentido, le corresponde al propietario solicitar la aclaración de la cabida y linderos, con el fin de realizar la tradición del inmueble sustituido a favor del DADEP.

4. Mediante el radicado No. 3-2012-06919 del 14 de agosto de 2012 la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, emitir concepto sobre las vías KR 78 J entre CL 69 y CL 69A y CL 69 Sur entre TV 78L y KR 78J, cuya respuesta se emitió mediante el radicado No. 3-2012-07973 del 12 de septiembre de 2012, en la cual se estableció:



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

“...1. Existen para el sector de la consulta el acta de recibo del hoy DADEP No. 40 de 1959, la cual fue subrogada por el acta No. 065 de 2009 (ver anexos). En ellas el tramo No. 1 de la KR 12, hoy KR 78 entre CL 68B Sur y CL 69 A Sur, es delimitado por los mojones 6-7-61-60-59-58-6 y la CL 10, hoy CL 69 Sur entre KR 78J a KR78C es delimitada por los mojones 59-60-79-97-110-109-69-78-59. (Véase Figura No. 1)

2. La continuación de la CL 69 Sur entre la TV 78L y la KR 78J, no corresponde con los planos de loteo aprobados, tampoco existe concordancia entre los lotes aprobados en el urbanismo (sic) y los actuales predios catastrales. (Véase Figura No. 2)

3. La propuesta de sustitución se plantea entre los lotes con nomenclatura KR 78J 68B 45 Sur y CL 68 BIS Sur 79 3, según esta información no se garantizaría la viabilidad legal ni normativa, pues para la sustitución propuesta solo se incluye uno de los dos predios que en la actualidad están ocupados por el tramo de la CL 69 Sur y no se aporta información del otro predio (TV 78L 68D 14 Sur), actualmente ocupado por la CL 69 Sur entre la TV 78L y la KR 78J

Según esta información la CL 69 Sur entre TV 78L y KR 78J, fue materializada sobre áreas privadas compuestas por los predios cástrales (sic) KR 78J 68B 45 Sur y TV 78L 68D 14 Sur, sin embargo, ni este tramo vial ni los predios catastrales, corresponden al urbanismo aprobado para el sector en el plano B13/4; según este mismo urbanismo y las actas anexas, la KR 78 J entre CL 69 y CL 69 A Sur, hace parte del espacio público, pero se encuentra ocupada por el predio CL 68 BIS Sur 79 3...”.

5. De acuerdo con lo anterior, mediante radicado No. 3-2012-09014 del 16 de octubre de 2012 la Dirección del Taller de Espacio Público solicitó a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, dar alcance al concepto emitido con el radicado No. 3-2012-07973 del 12 de septiembre de 2012, al cual se dio respuesta mediante el radicado No. 3-2012-09595 del 31 de octubre de 2012, informando lo siguiente:

“...Luego de consultar el shape vías_vec, en la base cartográfica ADMTOPO.Basicas, el cual contiene la información vial georreferencia y corregida de los planos urbanísticos y desarrollos legalizados, el segmento de la CL 69 Sur entre la TV 78L y la KR 78J, NO se encuentra dentro de la malla vial de la urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa. (Véase Figura No. 1) (...)

Consultado el shape vías_vec de la misma base cartográfica; se pudo establecer que el tramo de la KR 78J entre CL 69 Sur y 69A Sur, SI se encuentra dentro de la malla vial de la urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa. (Véase Figura No. 1)

120
43.



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Anteriormente se informó que para el sector de la consulta, existe el acta de recibo del hoy DADEP No. 40 de 1959, la cual fue subrogada por el acta No. 065 de 2009 delimitando la malla vial, el tramo No. 1 de la KR 12, hoy KR 78 entre CL 68B Sur y CL 69 A Sur con los mojones 6-7-61-60-59-58-6. (Véase Figura No. 1)...”

Que una vez complementada la información requerida en la sesión del Comité Técnico de Sustituciones de Zonas de Uso Público del 29 de marzo de 2012, según consta en el Acta No. 20, la Dirección del Taller de Espacio Público citó al mencionado comité para el día 30 de noviembre de 2012, lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble sustituto cumple con las condiciones para remplazar el inmueble sustituido.

Que en sesión del Comité Técnico de Sustituciones realizada el 30 de noviembre de 2012 y según consta en el Acta No. 22, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, plantea lo siguiente:

“...por tratarse de una urbanización regularizada en un sector consolidado de la ciudad y de acuerdo al concepto de la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos con radicado No. 3-2012-07973 del 12-09-2012 y los antecedentes de la propuesta de sustitución, la vía CL 69 Sur se encuentra materializada sobre áreas privadas y actualmente opera como vía pública, la Defensoría del Espacio Público propone como alternativa iniciar un proceso de pertenencia sobre el predio contiguo al predio de propiedad privada para garantizar la continuidad de la vía CL 69 Sur y la conveniencia de la sustitución acreditándolo a favor del Distrito Capital como propietario, lo anterior, teniendo en cuenta que las probabilidades de que aparezca el propietario del predio son todas y de construirlo ninguna, además que actualmente este predio ya esta funcionando como vía, tiene vocación de uso público y se entiende como afecto al uso publico. (sic).”

El proceso de pertenencia se hará independiente al proceso de sustitución, dejando constancia del mismo en el acto administrativo que apruebe la sustitución.

Para iniciar con el proceso de pertenencia por parte del DADEP, se requerirá del concepto de conveniencia por parte de la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría (sic) Distrital de Planeación, en cuanto a que el tramo de la CL 69 Sur actualmente funciona como vía pública (sic) y se requiere se mantenga como tal...”

Que de acuerdo con lo señalado se deja constancia en la citada Acta 22 que el Comité Técnico decide APROBAR la propuesta presentada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *La Dirección del Taller de Espacio Público solicitará concepto técnico de conveniencia del tramo de la CL 69 Sur a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos.*



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

- *En la resolución de aprobación se establecerá que el DADEP iniciará un proceso de pertenencia sobre el predio contiguo al predio de propiedad privada propuesto en sustitución para garantizar la continuidad de la vía CL 69 Sur y la conveniencia de la sustitución, acreditándolo a favor del Distrito Capital como propietario.”*

Que mediante radicado No. 3-2013-01474 del 14 de marzo de 2013 la Dirección del Taller de Espacio Público solicitó a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, emitir concepto en virtud de lo solicitado por el Comité Técnico de Sustituciones según Acta No. 22 del 30 de noviembre de 2012, con respuesta No. 3-2013-03493 del 07 de mayo de 2013, la Dirección precitada concluye:

“...que la Calle 69 Sur entre Transversal 78L y Carrera 78J corresponde a un tramo vial que coadyuva, a escala local, a mejorar las condiciones de la movilidad y la accesibilidad del sector, esto a pesar que presenta sección vial construida con ancho inferior (homologable con la sección transversal tipo V-9 peatonal) al requerido normativamente para la circulación vehicular. Considerando lo expuesto en este memorando y en los antecedentes del expediente, así como el grado de consolidación urbanística del sector la sustitución, en concepto de esta Dirección, la vía podría puede (sic) ser objeto de sustitución...”

Que dado que la solicitud de sustitución de una zona de uso público, fue presentada mediante radicación No. 1-2010-34212 del 17 de agosto de 2010, le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013, el cual prevé:

“Artículo 558. Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos. Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...)”

Que igualmente, se advierte que la solicitud de aprobación de la referida sustitución fue presentada en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984, motivo por el cual a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, según el cual “(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

En mérito de lo expuesto,



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la propuesta de sustitución de zonas de uso público para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá, D.C., solicitada mediante el radicado No 1-2011-22012 del 31 de mayo de 2011 por el señor SEGUNDO BELARMINO VELANDIA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.204.055 expedida en Soacha.

Artículo 2º.- Modificar los planos de mojonos y cesión de zonas No. B13/2 y loteo No. B13/4 de la urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, regularizada por el Acuerdo 22 de 1963 aprobado por la Oficina de Planificación Distrital, en lo siguiente:

- El cuadro de áreas del plano de loteo No. B13/4, para la manzana A, corregir el área del lote 1 a 301.5 V2 y en la manzana F adicionar el lote 5 con área de 110 V2 (70 M2) predio sustituido, con Chip AAA0222XOXS y nomenclatura CL 69 SUR 78J 03.
- En el cuadro de áreas del plano de mojonos y cesión de zonas B13/2, para la carrera 12 (hoy KR 78J) tachar los mojonos 6-7-61-60-59-58-6 y en su defecto indicar los mojonos F-7-61-60-59-F. Igualmente, reemplazar el valor de 2.188 M2 por el valor 2.118 M2, resultado de restar los 70 M2 del predio sustituido.
- Para el mismo plano B13/2, para la calle 10 hoy CL 68 SUR (predio sustituto) adicionar el tramo calle 10 entre los mojonos F-B-C-E-F con área de 69.8 M2 (109 V2).

Parágrafo: Realizar el dibujo en la parte grafica de los planos B13/2 y B13/4, incluyendo las cotas según los gráficos anexos 1 y 2, que hacen parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de esta Secretaría, que en cumplimiento de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, proceda a actualizar los planos aprobados de la “Urbanización San Pablo” de la Localidad de Bosa identificados con los Nos. B13/2 y B13/4, en la forma indicada en el artículo 2º y parágrafo de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor SEGUNDO BELARMINO VELANDIA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.204.055 expedida en Soacha, quien deberá entregar y transferir mediante Escritura Pública al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público el predio denominado sustituto, una vez quede ejecutoriada y en firme la presente resolución.

Artículo 5º.- Notificar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- la presente resolución, con el objeto de que inicie las actuaciones en relación con lo señalado en el



“Por medio de la cual se decide una solicitud de sustitución para parte de la zona de uso público denominada VÍA VEHICULAR CARRERA 12 (TRAMO 1) ubicada en la Urbanización San Pablo de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.”

artículo 8º de la presente resolución; y pueda efectuar lo correspondiente al proceso de pertenencia sobre el predio contiguo al inmueble sustituido para garantizar la continuidad de la vía CL 69 Sur y la conveniencia de la sustitución, acreditándolo a favor del Distrito Capital como propietario, según lo establecido en el Acta No. 22 del 30 de noviembre de 2012.

Artículo 6º.- El señor SEGUNDO BELARMINO VELANDIA CASTRO deberá adelantar la transferencia de dominio y la entrega material del inmueble sustituto al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en los términos que establezca dicha entidad.

Artículo 7º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o la desfijación del edicto, o la publicación, según el caso.

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obras.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

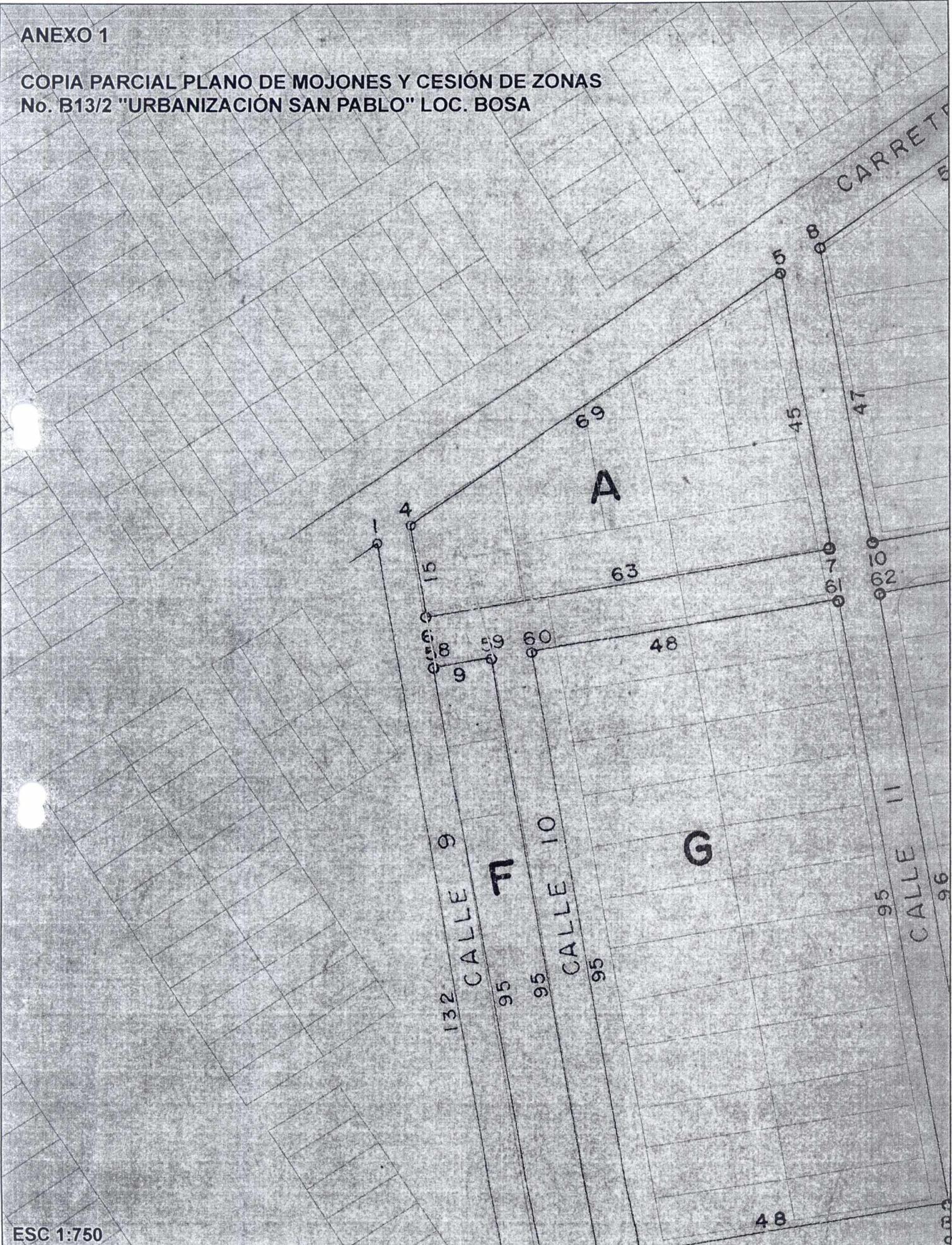
Dada en Bogotá D.C., a los 02 DIC. 2013

Gerardo Ignacio Ardida Calderón
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:	Liliana María Ospina Arias	Subsecretaria de Planeación Territorial.
Revisión Técnica:	Diego Mauricio Cala Rodríguez	Director del Taller del Espacio Público.
Proyectó:	Catherine Gómez Alvarado Nelly Vargas Contreras	Arquitecta, Dirección Taller del Espacio Público. Abogada, Subsecretaria Planeación Territorial.
Revisión Jurídica	Ángela Rocío Díaz Pinzón Sandra Tibamosca Villamarín. Alejandro García García	Subsecretaria Jurídica. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. Abogado, Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

ANEXO 1

COPIA PARCIAL PLANO DE MOJONES Y CESIÓN DE ZONAS
No. B13/2 "URBANIZACIÓN SAN PABLO" LOC. BOSA



ESC 1:750

COPIA PARCIAL PLANO DE LOTEO No. B13/4
"URBANIZACIÓN SAN PABLO" LOC. BOSA

ERNESTO GONZALEZ

